



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00209 00
Proceso	Pertenencia – Tercero Ad Excludendum
Demandante	Julio Cesar Betancur Villegas
Demandado	Blanca Patricia Fuenmayor Gómez Herederos Indeterminados de Gabriela Gómez París y Personas Indeterminadas
Decisión	Incorpora sin trámite

Conforme al artículo 109 del Código General del Proceso, incorpórese al expediente escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante tendiente a evidencia la notificación del auto admisorio de la demanda (Tercero Ad Excludendum) a la parte demandada.

No obstante, al memorial allegado no se impartirá trámite alguno, toda vez que, el Despacho en auto de fecha 21 de febrero de 2023 mediante el cual admitió la demanda Tercero Ad Excludendum indicó que, i) la notificación de dicho trámite se surtiría por estados, además, que el término del traslado a la parte demandada para que ejerza sus derechos a la contradicción y defensa comenzaría a correr a partir de la notificación por estados de dicha decisión, esto es, desde el día 22 de febrero de 2023¹.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

¹ Según se observa en la plataforma de consulta judicial Siglo XXI

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **358ac46749594be3a584deb0570dc16c489f59b2a8d7458c5d32c47affd79142**

Documento generado en 01/03/2023 01:31:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>